



**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/11/2023
24 de enero de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/11/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos específicos a tratar

ÚNICO. Presentación y en su caso discusión y/o aprobación de la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública **020058423000026.**

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

- 1) **Antecedentes de la solicitud de acceso a la información pública.** Referente al punto único del asunto específico a tratar relativo a la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 020058423000026, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

“1. ¿Los jueces locales aplican en sus sentencias el control difuso de convencionalidad ex officio? En caso afirmativo, por favor ¿señale en cuáles materias?

2. ¿Los jueces locales aplican en sus sentencias el control difuso de convencionalidad ex officio únicamente cuándo las partes lo solicitan?

3. ¿El Tribunal Superior de Justicia cuenta con criterios para aplicar el control difuso por parte de los jueces locales? ¿En caso afirmativo, en que materias?

4- ¿En qué materia se aplica con mayor frecuencia el control difuso por parte de los jueces locales?

En caso de no existir casos de desaplicación de normas estatales por parte de los jueces locales, ¿informar las razones principales externadas en sus sentencias para no hacerlo?

5. ¿Informar las sentencias dónde los jueces locales hayan aplicado el control difuso, en cualquiera de sus materias?

6. ¿Informar cuántas sentencias han sido dictadas en los últimos 10 años, en las que se haya desaplicado el derecho estatal por considerarlo inconstitucional o inconveniente y cuántos jueces locales lo han hecho? ¿En cuáles materias y qué jueces locales lo han realizado? ¿Si dichas sentencias han sido impugnadas?

7. ¿Informar las sentencias emitidas en el presente año en donde los jueces locales hayan resuelto la aplicación del control difuso?

8. ¿Informar si existe algún procedimiento del Tribunal Superior de Justicia Local, que contemple la revisión de proyectos de sentencias de jueces locales, referentes a aplicación de control difuso?

9. *¿Los jueces locales conocen las reglas que ha emitido la SCJN para aplicar el control difuso? En caso afirmativo, ¿señale cuáles son estas?*
10. *¿Informar las sentencias donde los jueces locales han aplicado normas locales que infringen derechos humanos previstos tanto en la Constitución Federal como en tratados internacionales en lo que México es parte, en los últimos cinco años?*
- 11- *¿Existe alguna dificultad por parte del Tribunal Superior de Justicia o de sus jueces locales en aplicar el control difuso de convencionalidad ex officio? En caso afirmativo, informar las razones para ello.*
- 12.- *¿El Tribunal Superior de Justicia ha difundido las reglas o criterios que la SCJN ha emitido para aplicar el control difuso por parte de los jueces locales? ¿En caso afirmativo señalar cuáles son éstas?*
- 13.- *¿De qué forma el Tribunal Superior de Justicia instrumenta la difusión de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos entre su personal, en cuyos casos el Estado mexicano fue parte?*
- 14.- *¿De qué forma el Tribunal Superior de Justicia instrumenta la difusión entre su personal de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de control difuso? En caso negativo explique las razones.*
- 15.- *¿Se ha impartido curso al personal del Tribunal Superior de Justicia dónde se les haya dado a conocer las principales sentencias emitidas la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la que el Estado mexicano fue el demandado? En caso afirmativo, enumere cuáles son los casos o sentencias de mención que se han informado a sus jueces.*
16. *¿Se han impartido cursos a los jueces locales en dónde se les haya dado a conocer los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado mexicano es parte? En caso afirmativo. ¿cuántos de esos cursos se han realizado en los últimos cinco años y de cuántas horas han sido los mismos?*
17. *¿Existe capacitación específica en materia de control difuso para los jueces locales?*
18. *¿Con que frecuencia se da capacitación a los jueces locales en materia de control difuso? y ¿Cada cuándo deberían realizarlos?*
19. *¿Se han impartido cursos a los jueces locales donde se les haya dado a conocer lo establecido en la Convención Interamericana de Derechos Humanos?*
20. *¿Se han impartido cursos a los jueces locales en materia de control difuso de convencionalidad? En caso afirmativo. ¿enumere los cursos en materia de control difuso de convencionalidad que se han impar.". (Sic)*



2) **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California se identificó el área jurisdiccional

competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada es la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el área administrativa es el Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California. Por tanto, con los oficios 083/UT/2023 y 084/UT/2023 de fecha once de enero de dos mil veintidós la Unidad de Transparencia giró los oficios a las áreas correspondientes para dar trámite a la solicitud.

- 3) **Respuesta al requerimiento.** Se recibió el oficio SGA/172/2023 de fecha veinte de enero de la presente anualidad, signado por el Secretario General de Acuerdos Interino del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, misiva que responde a las interrogantes número 03, 08, 11, 12, 13 y 14, toda vez que están directamente relacionadas con las actividades sobre las cuales tiene competencia. Sin embargo, faltan por responder las preguntas número 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 15, 16, 19 y 20; motivo por el cual la Unidad de Transparencia giró el oficio número 0155/UT/2023 el día veinte de enero del año que transcurre a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de que atienda las preguntas faltantes si es que se encuentra en sus archivos.

Con motivo de la búsqueda exhaustiva, el plazo para responder esta próximo a vencer y la Unidad de Transparencia solicita a este Comité, la ampliación de plazo, para dar respuesta y estar en posibilidad de realizar la búsqueda total de la información, de conformidad con lo señalado en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

- 6) **De la solicitud de ampliación del plazo para dar respuesta.** En seguimiento a lo referido por el área administrativa solicitante, este Comité de Transparencia encuentra que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes, justificadas y fundamentadas para acreditar que se pretenden realizar acciones encaminadas a la entrega oportuna de la información objeto de la solicitud, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información número 020058423000026, por un término de diez días hábiles.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta acta de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia a la persona **peticionaria** de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

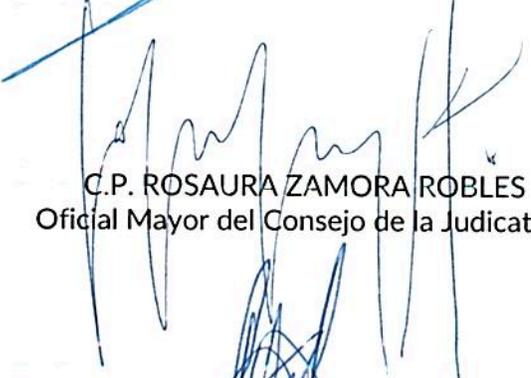
Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO ÁLVARO CASTILLA GRACIA
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes
del Tribunal Superior de Justicia



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/11/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.